



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Decreto del alcalde por el que modifica su Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración

Por Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, ha quedado desfasado dicho Decreto6 en el particular que se refiere a los artículos 166 y 167 del TRLOTCEC'00: el apartado 4 del citado artículo 166 se refería a los actos de construcción, edificación y uso del suelo promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, que precisamente por esa particularidad se residenciaban competencialmente en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo y en el ámbito funcional de Urbanismo, en tanto las licencias urbanísticas fueron atribuidas a la Dirección General de Edificación y Actividades en el ámbito de licencias.

En lo que respecta al artículo 167 regulaba el procedimiento de cooperación interadministrativas sustitutorio de la licencia urbanística para los actos promovidos por las Administraciones Públicas, respecto de las cuales, cuando se tratase de la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, quedaban también entre las competencias del concejal de gobierno del Área de Urbanismo en el ámbito funcional de Urbanismo.

Con base en la modificación legal mencionada y, atendiendo a los principios de economía, eficacia y coordinación que deben presidir la actividad de toda Administración, se evidencia la conveniencia de efectuar la delegación específica en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo en las siguientes materias:

a. Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

b. Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.



0006754ad1220513e6207e209b040d389

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Siendo para ello preciso la modificación de los apartados dispositivos primero y segundo del Decreto 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación que seguidamente se refiere del Decreto del alcalde número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración:

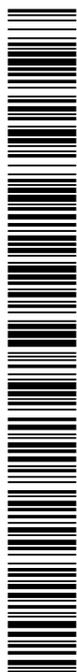
A. Apartado dispositivo primero. Ámbito funcional. Se suprimen los apartados cuyo fundamento legal ha sido derogado y se amplía la delegación de carácter general con la específica siguiente:

- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

B. Subdivisión 1.1.1. del apartado dispositivo segundo. Se suprimen los apartados cuyo fundamento legal ha sido derogado y se amplía la delegación de carácter general con la específica siguiente:

“- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.



0006754ad1220513e6207e209b040d389

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.”

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21652/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del Alcalde por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Urbanismo.

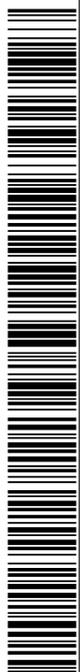
En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26 y 27 LRRL, y vistos los artículos 11 a 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Urbanismo es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

URBANISMO

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del Territorio



0006754ad1220513e6207e209b040d389

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidoC/Index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

-Planeamiento y gestión urbanística

- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

-Ejecución urbanística y gestión del Patrimonio público del suelo

- Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes
- Gestión del Patrimonio histórico

LICENCIAS

- Licencias urbanísticas
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso
- Actividades comerciales e industriales -Actividades clasificadas y espectáculos públicos

DISCIPLINA URBANÍSTICA

- Conservación y rehabilitación de la edificación -Disciplina urbanística

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos. 1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

- 1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo.



0006754ad1220513e6207e209b040d38p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d38p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

URBANISMO

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del Territorio
- Planeamiento y gestión urbanística

- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

-Ejecución urbanística y gestión del Patrimonio público del suelo

-Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes

-Gestión del Patrimonio histórico

- | | | |
|----------|---|------------|
| 1.2. | ÓRGANOS | DIRECTIVOS |
| 1.2.1. | DIRECTORES | GENERALES |
| 1.2.1.1. | Director general de Edificación y Actividades | |

Funciones: El director general de Edificación y Actividades, bajo la dependencia del concejal de gobierno de Urbanismo, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del



0006754ad1220513e6207e209b040d389

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

LICENCIAS

-Licencias urbanísticas, salvo las específicamente atribuidas en al concejal de gobierno del Área de Urbanismo en los apartados dispositivos anteriores del presente Decreto.
-Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso

-Actividades comerciales e industriales -Actividades clasificadas y espectáculos públicos

DISCIPLINA

URBANÍSTICA

-Conservación y rehabilitación de la edificación

-Disciplina urbanística

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1.	DE	ADMINISTRACIÓN	CENTRALIZADA
2.1.1.		ÓRGANOS	CONSULTIVOS
2.1.1.1	Consejo	Municipal	de Patrimonio Histórico
2.1.2.	ÓRGANOS	DE	GESTIÓN DESCONCENTRADA
2.1.2.1.	Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano		

3.1. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

3.1.1. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.



0006754ad1220513e6207e209b040d38p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.eletronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d38p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Quinto. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



0006754ad1220513e6207e209b040d389

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33

2018 - 12085
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
06/04/2018 07:41



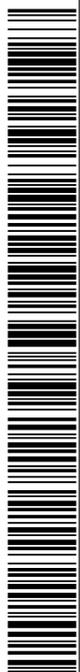
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: ACL/dan
Expte.: EGC - 2015 - 2019
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21652/2015, DE 10 DE JULIO

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



0006754ad1220513e6207e209b040d389

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad1220513e6207e209b040d389>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEXI CANO LÓPEZ (JEFE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	05/04/2018 14:01
FELIPE MBA EBEBELE (SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	05/04/2018 14:33